



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 060-R-2025**  
**Piura, 27 de enero del 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° **000119-0201-25-2**, del **27.Ene.2025**, que presenta el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución Rectoral N° 0011-R-2025 del 08.Ene.2024, Oficio N° 0270-R-2025, del 24.Ene.2025, Informe N° 270-AE-URH-UNP-2025, del 27.Ene.2025, Informe N° 076-2025-OCAJ-UNP, del 27.Ene.2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0011-R-2025 del 08.Ene.2024 se dispuso: "**Artículo 1°.- RATIFICAR, al Abg. LEOPOLDO JESÚS GARCIA VEGA, en el cargo de JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo F-3 y con eficacia anticipada(...)**";

Que, a través del Oficio N° 0270-R-2025, del 24.Ene.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, la DESIGNACIÓN como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, a la Econ. **VIVIANA ELIZABETH BUSTAMANTE PALOMINO**, a partir de la emisión del acto resolutivo; en reemplazo del ABG. LEOPOLDO JESÚS GARCÍA VEGA. Asimismo, se le agradece al ABG. LEOPOLDO JESÚS GARCÍA VEGA, por la conducción y apoyo brindado como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, en atención al Informe N° 270-AE-URH-UNP-2025, del 27.Ene.2025, que presenta, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa sobre el pedido de designación de la servidora Sra. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino en el cargo de confianza denominado Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos. (...) La servidora Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, ostenta la condición de servidora en





**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 060-R-2025**  
**Piura, 27 de enero del 2025**

la condición de contratada CAS - MINEDU., siendo así y en consideración que el requerimiento es formulado por el señor Rector, esta Unidad de Recursos Humanos menciona que la servidora en lo que compete a Educación cuenta con Título Profesional de Economista y Grado Académico de Maestro en Ciencias Económicas; así también acredita experiencia en el perfil de competencias y en cuanto al rubro de alternativa posee combinación equivalente de formación universitaria y experiencia - según la documentación que obra en su legajo personal-consecuentemente - **sí reúne el perfil del puesto de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, según el Manual de Organización y Funciones vigente;**

Que, con Informe N° 076-2025-OCAJ-UNP, del 27.Ene.2025, la Abg. Evelyn M. Adrián Palacios, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala textualmente: "(...)En este sentido, para que exista el normal desenvolvimiento de las funciones en la Unidad de Recursos Humanos de la UNP: corresponde que se pueda emitir el acto resolutorio a favor de la Econ. VIVIANA ELIZABETH BUSTAMANTE PALOMINO del régimen laboral Decreto Legislativo N°1057 y sus modificatorias a quien se le designará temporalmente, como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNP en adición a sus funciones, teniendo en cuenta que reúne el perfil para ocupar el cargo.

**RECOMENDACIONES:**

Por las consideraciones expuestas y en atención de lo señalado, esta Asesoría Legal RECOMIENDA que:

- Designar temporalmente a la Econ. VIVIANA ELIZABETH BUSTAMANTE PALOMINO perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 y sus modificatorias, las funciones de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNP en adición a sus funciones
- Se emita el documento resolutorio correspondiente

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: **designación**, (...);

Que, en ese sentido, el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: *"La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado."*;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 060-R-2025**  
**Piura, 27 de enero del 2025**

y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General y la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AGRADECER**, al **ABG. LEOPOLDO JESÚS GARCÍA VEGA**, por sus servicios prestados en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR**, a partir de la emisión de la presente Resolución, a la **Econ. VIVIANA ELIZABETH BUSTAMANTE PALOMINO**, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, las funciones de **JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** de la **Universidad Nacional de Piura**, en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c. RECTOR, VRA, VRI, DGA, URH, U.TESORERÍA, INT (2), ARCHIVO.  
02 copias/VAGV/kmt

  
  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARÍA GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
R. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁ  
RECTOR(e)